



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

AYUNTAMIENTOS

VELAMAZÁN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Velamazán por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

MODALIDAD 1.- REMANTE LIQUIDO TESORERIA

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econó.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
165 213	Maq. Inst. y utillaje	3.000	40.000	43.000
	Total	43.000		

Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econó.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
164 622	Bienestar comunitario cementerio	0	31.000	31.000
	Total	1.000		

TOTAL MODALIDAD 1º.- SUPLEMENTO Y CREDITO EXTRAORDINARIO 71.000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	71.000,00
	Total ingresos	71.000,00

MODALIDAD 2.- BAJAS DE CREDITO EN OTRAS APLICACIONES

2.A

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>anulaciones</i>	<i> finales</i>
920 623	Maq. Inst. y utillaje	25.000	25.000	0

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econó.</i>		<i>iniciales</i>		<i> finales</i>
165 213	Maq. Inst. y utillaje	3.000	25.000,	28.000



2.B

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>			<i>iniciales</i>	<i>anulaciones</i>	<i> finales</i>
338	22609	Actividades culturales	37.248,01	37.000	248,01

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econó.</i>			<i>iniciales</i>		<i> finales</i>
1522	212	Edificios y otras const.	23.000	37.000	60.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Velamazán, 11 de enero de 2021.– El Alcalde, Víctor Sobrino Santacruz.

45

BOPSO-6-18012021